

CONTRATO DE OBRAS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS

“EL CAMINO DEL AGUA. HUMANIZACIÓN DEL ÁREA DE LA BARRERA DE VILLAVERDE DE SANDOVAL”

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. OBJETO Y DELIMITACIÓN DEL CONTRATO. RÉGIMEN JURÍDICO

1.1. Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de las obras “EL CAMINO DEL AGUA. HUMANIZACIÓN DEL ÁREA DE LA BARRERA DE VILLAVERDE DE SANDOVAL”, con sujeción al Proyecto Técnico (en adelante, PT) redactado por OCAMICA TUDANCA Arquitectos, e integrado por los documentos enumerados en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), incluido el correspondiente estudio básico de seguridad y salud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción; y el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. En su elaboración se ha observado lo preceptuado en el Libro II, Título I, Capítulo II, Sección 2ª del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo que no contradiga a los preceptos legales vigentes.

Los códigos de clasificación (CPV) de las prestaciones objeto del presente procedimiento, según el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 son los siguientes:

- 45111000-8 Trabajos de demolición, explanación y limpieza del terreno
- 45112100-6 Trabajos de excavación de zanjas
- 45233252-0 Trabajos de pavimentación de calles
- 45233293-9 Instalación de mobiliario urbano

Las necesidades a satisfacer con el presente procedimiento licitatorio son las obras relativas al proceso de reparación de la fuente actual de Villaverde de Sandoval, que tiene pérdidas de agua y salpicaduras, lo que provoca resbaladidad al suelo, habiéndose reportado varias caídas de vecinos en los últimos meses lo que hace que sea urgente corregir esta situación por razones de seguridad y ornato. Además, con esta actuación se cumplen las condiciones impuestas como beneficiarios de la subvención concedida por la Diputación de León al amparo de la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación Municipal para el año 2023.

Se opta por no dividir el contrato en lotes. La obra pretendida constituye una única unidad de obra



completa, dispuesta para su entrega y puesta a disposición con entrada en servicio de forma inmediata; la única división posible en lotes supondría disgregar la actuación por unidades de obra, lo que implicaría la imposible viabilidad técnica y la correcta ejecución de la misma.

El conjunto de documentos que componen el PT se considera que forman parte integrante de este pliego, teniendo carácter contractual.

En caso de contradicción entre el PCAP y el PT, prevalecerá el primero.

1.2. Delimitación del contrato

A los efectos del presente pliego y de la LCSP, al tratarse de un procedimiento simplificado abreviado, el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada.

1.3. Carácter transversal de los criterios sociales y medioambientales

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.3 y concordantes LCSP, los criterios sociales y medioambientales son recogidos en el presente pliego de manera transversal, en especial en cuanto a los criterios de adjudicación y condiciones especiales de ejecución y exigencia de cumplimiento de la normativa laboral (en especial cumplimiento de convenios y obligaciones de pago de salarios así como de prevención de riesgos laborales), normativa social (personas con discapacidad, igualdad de género, no discriminación de personas, etc.) y medioambiental (adopción de medidas medioambientales y ecológicas, etc.).

1.4. Principios

De conformidad con el artículo 1 LCSP, la presente contratación se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de las obras.

1.5. Régimen jurídico

El órgano de contratación ostenta, en relación con la prestación que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

Tienen carácter contractual, además de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) y del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT), la memoria de cada proyecto de obras en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra (artículo 128 RGLCAP), los planos del proyecto, los cuadros de precios, la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato, el documento de formalización del contrato y el programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.

El contrato a realizar se califica como contrato de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 LCSP. La presente contratación tiene carácter administrativo, y se registrará en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

Reglamento de Ejecución 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.



Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, sin perjuicio de la debida observancia de disposiciones normativas sectoriales relativas a los diferentes aspectos que se vean afectados por la adjudicación y ejecución de la prestación, que habrán de ser observados por el adjudicatario.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato será resueltos por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los cuales habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, previa interposición, en su caso, del recurso potestativo de reposición, y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que puedan tener aplicación, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

2. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

VALOR ESTIMADO.- CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS Y DIECINUEVE CÉNTIMOS (42.697,19 €).

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.- CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS (51.663.60 €).

En la oferta de los licitadores se entenderá siempre comprendido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse en partida independiente, de conformidad con el artículo 102.1 LCSP y modelo de oferta económica del presente pliego.

Las ofertas que excedan del presupuesto base de licitación o sean incorrectamente formuladas serán rechazadas.

3. FINANCIACIÓN

Para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del cumplimiento del contrato, existe crédito suficiente en el Presupuesto del año 2024 con cargo a la aplicación presupuestaria 1532-61902, según consta en certificado de retención de crédito RC de 3 de octubre de 2024.

La obra está financiada íntegramente con cargo al Plan Provincial de Cooperación Municipal 2023.

Los contratos que se financien con aportaciones de otras entidades públicas, se formalizarán de conformidad con las bases o condiciones aplicables según el caso y haciendo mención a ellas en el documento contractual o en la resolución:

En ningún caso se anticipará el pago de cantidades que no se correspondan con la aportación comprometida por este poder adjudicador, salvo que el plan de disposición de fondos establezca otra cosa.

Si por culpa o negligencia graves, en especial por cuanto hace al cumplimiento de los plazos establecidos respecto a la ejecución, se perdiera la financiación comprometida, este poder adjudicador únicamente abonará el importe comprometido a la vista de la adjudicación formalizada.

4. REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el



que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato se establece entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación de las obras y la fecha en que legalmente proceda la devolución de la fianza definitiva.

El plazo de ejecución material de las obras es de 3 (TRES) MESES, computados a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo, salvo que exista reserva fundada que impida su comienzo. Los plazos parciales serán los que, en su caso, se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo.

El plazo contractual solo se prorrogará cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.

6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

6.1. Capacidad para contratar

Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que teniendo plena capacidad de obrar (artículo 65 LCSP) no se hallen incursas en prohibiciones para contratar con la Administración (artículos 71 a 73 LCSP).

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento análogo de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, además de reunir los requisitos establecidos en el artículo 68 LCSP.

6.2. Clasificación del contratista, solvencia económica y financiera y solvencia técnica

Para concurrir a la presente licitación, no se requiere disponer de la clasificación, por razón de la cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 en relación con el artículo 77.1 LCSP.

Por lo que respecta a la acreditación de la solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP) y técnica (artículo 88 LCSP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6.b LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y solvencia técnica.

6.3. Inscripción obligatoria previa en registro de licitadores

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 LCSP “*todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia*”.



7. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS (UTE)

La Administración podrá contratar con uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 LCSP.

A estos efectos, cada una de las empresas que la componen deberá indicar nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Así mismo, deberán presentar cada una de ellas la documentación exigida en la cláusula 11 y acreditar su capacidad en los términos del presente pliego.

En el supuesto de resultar adjudicataria, la UTE deberá formalizar la misma en escritura pública, así como presentar el CIF de la UTE, todo ello dentro del plazo de quince días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de adjudicación, y la duración de la misma será coincidente con la del contrato hasta su extinción. Los empresarios que concurran agrupados en UTE quedarán obligados solidariamente ante la Administración.

II. ADJUDICACIÓN

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (artículo 159.6 LCSP).

9. ANUNCIO Y PERFIL DE CONTRATANTE

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada.

El procedimiento abierto a que se refiere el presente Pliego se publicará en el Perfil de Contratante, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público [<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>] y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mansilla Mayor [<https://aytomansillamayor.sedelectronica.es/info.0>], todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 159.2 LCSP.

10. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

10.1. Forma de presentación

Dado que el órgano de contratación no está obligado a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, puesto que adolece de medios ofimáticos suficientes para la licitación electrónica, de conformidad con el apartado 3 de la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP, la documentación y proposiciones de los licitadores se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento (Plaza Ayuntamiento 2, 24217 Mansilla Mayor, León) en horario de 9 a 14 horas. Igualmente, podrán presentarse por correo postal, dentro del plazo de admisión señalado en el anuncio. Cuando las proposiciones se presenten por este medio, el remitente lo habrá de comunicar por fax, telegrama o correo electrónico a la dirección secretario@aytomansillamayor.es el mismo día en que la presente junto con el justificante del envío, debiendo el licitador asegurarse de la correcta recepción de estas comunicaciones. De estos justificantes se dejará constancia en el Registro Municipal. No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no se admitirá ninguna oferta que no haya sido recibida en dicho Registro, tal y como prevé el artículo 80.4



RGLCAP.

Las proposiciones serán secretas y deberán estar redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, pudiendo cada licitador suscribir una única proposición.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este PCAP y del PT, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración.

10.2. Plazo de presentación

El plazo de presentación de proposiciones para optar a este procedimiento es de diez (10) días hábiles, de conformidad con el artículo 159.6.a LCSP.

10.3. Cómputo del plazo

Para el cómputo del plazo de presentación de proposiciones, se contará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

11. PROPOSICIONES: DOCUMENTACIÓN

Se presentará en un ÚNICO SOBRE “Oferta económica y referencias valorables automáticamente” que contendrá la oferta conforme al modelo que figura como Anexo II de este Pliego.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación del licitador que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP; adicionalmente, si el licitador fuera extranjero, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español; todo ello, conforme al modelo que figura como Anexo I de este Pliego.

Se designará una dirección de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP, por medio de la cual se remitirán las notificaciones electrónicas de todo el procedimiento licitatorio.

12. GARANTÍA PROVISIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.b LCSP, no procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

13. MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE PLICAS

13.1. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación estará formada por los siguientes miembros:

- Presidenta: la Concejala, D.^a María Resurrección Gómez Silva, o concejala en quien delegue.
- Vocales: la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento D.^a Laura Martínez Sánchez o persona en quien delegue; y D.^a María Isabel Sánchez Prieto, auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Mansilla Mayor o persona en quien delegue.
- Secretaria: la de la Corporación.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.



13.2. Apertura de pliegos

La Mesa de contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, y procederá a la apertura de los sobres y calificará la documentación contenida en los mismos. La apertura y valoración de ofertas se hará en una única fase: valoración de las ofertas económicas y demás criterios evaluables de forma automática en función de los criterios aplicables en el presente contrato y fijados en la cláusula 13.4 de este Pliego.

Tras la apertura de sobres, en la misma sesión, la Mesa procederá a:

- 1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- 2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- 3.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
- 4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP, la Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo 149 LCSP, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Por lo que respecta a la calificación de la documentación presentada (defectos u omisiones subsanables, rechazo de proposiciones y apertura del sobre único conteniendo las referencias técnicas, y demás actuaciones), se estará a lo dispuesto en los artículos 159, 146 y siguientes LCSP, y RGLCAP. A estos efectos, la Administración comunicará al licitador los defectos o aclaraciones y el plazo para subsanar.

No se considerarán defectos u omisiones subsanables la falta de presentación de la declaración responsable del cumplimiento de condiciones para contratar y, en su caso, la falta de presentación del documento de compromiso de constitución de UTE en el que se señala el porcentaje de participación de cada uno de los componentes de la misma.

PROCEDIMIENTO

Se procederá a la apertura del sobre único por el órgano de contratación en acto público, dentro de los tres días hábiles siguientes al de terminación del plazo de presentación de las ofertas electrónicas.

El órgano de contratación publicará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de los criterios sociales indicados en la cláusula 14 de este Pliego.

Si, en el ejercicio de sus funciones, el órgano de contratación tuviera indicios fundados de conductas



colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación.

Posteriormente, el órgano de contratación procederá, directamente, a la adjudicación en favor del candidato con mejor puntuación.

13.3. Rechazo de proposiciones

Si alguna proposición fuera presentada fuera de plazo, no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que muestra error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de contratación, en resolución motivada.

La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación motivada de los criterios establecidos en el presente Pliego, o declarar desierta la licitación cuando no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el presente Pliego.

13.4. Criterios de valoración

La adjudicación del contrato se realizará utilizando exclusivamente criterios de apreciación automática.

13.4.1. PRECIO.- HASTA UN MÁXIMO DE 68 PUNTOS.

Corresponderá la máxima puntuación al menor valor económico de la oferta presentada no incurso en presunción de temeridad, distribuyéndose la puntuación proporcionalmente a las restantes proposiciones mediante una regla de tres simple directa, dando 0 puntos en este apartado a la oferta que no realice ninguna baja económica.

13.4.2. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA.- HASTA UN MÁXIMO DE 12 PUNTOS.

Se valorará la ampliación del plazo de garantía de las prestaciones objeto del contrato, hasta un máximo de 60 meses por encima del plazo de garantía estipulado en la cláusula 41 del presente pliego.

En la oferta presentada, el número de meses indicados por el licitador se entenderán, en todo caso, como ampliación de la garantía sobre el mínimo exigido en la cláusula 41 del presente pliego.

La puntuación por ofertar ampliación de garantía se otorgará a razón de 0,20 puntos por mes de ampliación de garantía ofertado. Las fracciones temporales inferiores al mes no se valorarán. Las ofertas de ampliación de garantía expresadas en años o días no se tendrán en consideración, aunque no excluirán al licitador del procedimiento.

13.4.3. PRESTACIÓN DE FIANZA.- HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS.

Dado que la obra objeto del presente contrato está parcialmente subvencionada por la Diputación de León y a fin de cubrir cualquier contingencia imputable al contratista que pueda surgir que impidiere la correcta justificación de la subvención que pudiese derivar en un incumplimiento de las condiciones de concesión de la misma, se valorará la prestación de fianza para avalar las prestaciones objeto del contrato, hasta un máximo del 10% del valor estimado del contrato.

La puntuación por ofertar prestación voluntaria de fianza se otorgará a razón de 2 puntos por cada punto porcentual del valor estimado del contrato como fianza voluntaria, otorgándose 0 puntos al licitador que no ofrezca prestación de fianza y prorrateándose los porcentajes decimales.



13.5. Ofertas anormalmente bajas

Cuando el órgano de contratación presuma fundamentadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de ofertas anormalmente bajas (artículos 149 y 326 LCSP), notificará esta circunstancia a los licitadores supuestamente comprendidos en ella para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, justifiquen dichas ofertas, acompañando la documentación a que se refiere la presente cláusula. La justificación realizada por los licitadores se remitirá a los servicios técnicos a fin de que emitan el correspondiente informe.

Las ofertas temerarias o desproporcionadas se determinarán de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 85 RGLCAP.

Serán criterios objetivos a apreciar o no si la oferta es anormalmente baja aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma la justificación de los precios ofertados, el volumen de obra, la relación entre costes laborales fijos y volumen de obra contratada y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) el ahorro que permita el procedimiento o el método de construcción;
- b) las soluciones técnica adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las obras;
- c) la innovación y originalidad de las soluciones propuestas para ejecutar las obras;
- d) el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en la artículo 201 LCSP;
- e) la posible obtención de una ayuda del Estado.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA JUSTIFICAR LA OFERTA CON VALORES ANORMALMENTE BAJOS

Los licitadores que hayan presentado ofertas inicialmente con valores anormalmente bajos, dentro del plazo concedido al efecto deberán presentar, para justificar o no la oferta, la siguiente documentación:

1. Justificación de precios ofertados:

A. Materiales

A.1 Compra:

- carta de compromiso de los proveedores
- precios unitarios detallados

A.2 Medios propios y/o materiales de producción propia (por disposición de canteras, almacén o similares):

- relación detallada de los medios propios con indicación de su coste individualizado o precio de venta al público

B. Maquinaria

B.1 Alquiler y/o contratación:

- relación de la maquinaria con indicación detallada de los precios

B.2 Medios propios:

- relación detallada de la maquinaria

C. Oferta detallada por unidades de obra con el mismo detalle que aparece descrito en el PT

2. Volumen de obra: relación existente entre las obras que tenga contratadas o en ejecución y los



medios personales y materiales que dispone y determinar cómo incide esta relación en los precios ofertados.

3. Relación entre costes laborales fijos y volumen de obra contratada: aportación de la nómina y boletines de cotización de la seguridad social del personal laboral fijo y declaración responsable del personal que adscribirá a la obra objeto de licitación.

4. Cumplimiento obligaciones salariales: declaración y justificación de cumplimiento de obligaciones salariales con los trabajadores derivadas de contratos y convenios colectivos.

5. Relación de subcontratos programados y carta de compromiso de subcontratistas.

En todo caso, el órgano de contratación, previo informe de los servicios técnicos, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación a lo establecido en el artículo 201 LCSP.

Se entenderá, en todo caso, que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

14. CRITERIOS DE DESEMPATE

La igualdad entre dos o más proposiciones se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios, los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

15. RENUNCIA

La presentación de la oferta vincula al licitador con la Administración de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución de la obra, realizada en cualquier fase de tramitación del expediente (a manera de ejemplo: durante el plazo de presentación de ofertas; antes o después de a) la apertura de plicas, b) la propuesta de adjudicación, c) la adjudicación, d) antes de la formalización del contrato, e) la comprobación del replanteo, f) el inicio y ejecución de las obras, g) la recepción, etc.) faculta al órgano de contratación a que proceda a la incautación de la garantía, sin perjuicio de la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración contratante y demás consecuencias previstas en la LCSP.

También se considerará renuncia la no justificación en plazo de la disponibilidad de los medios personales y materiales a que se refiere el Anexo IV de este Pliego, así como la ausencia de respuesta al requerimiento de justificación de oferta anormalmente baja.

Teniendo en cuenta que los licitadores están dispensados de constituir la garantía provisional, el



órgano de contratación podrá exigir dicho importe mediante el procedimiento de apremio, así como para la indemnización de daños y perjuicios.

La renuncia del licitador incurso en ofertas con valores anormalmente bajos bien de forma expresa o no justificando la baja dentro del plazo concedido por la Administración tendrá las mismas consecuencias y efectos que se han indicado en los párrafos anteriores.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, en el caso de que la Administración no acordara la adjudicación en el plazo de 3 meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, el licitador tendrá derecho a retirar su proposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 LCSP; no obstante, el plazo indicado en el presente apartado se ampliará en 15 días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 LCSP.

16. DESIGNACIÓN DE DIRECTOR DE OBRA

En el Acuerdo de adjudicación, se concretarán por el órgano de contratación la designación del Director de Obra, la designación de coordinación de seguridad y salud y aquellos contratos conexos que fueran necesarios para la ejecución de las obras.

El Director de Obra ejercerá las facultades del Responsable del Contrato en el contrato de obras y podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

La Coordinación de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, corresponderá al técnico designado por el órgano de contratación.

El delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

17. VARIANTES Y MEJORAS

No se admiten variantes o mejoras al proyecto. Las ofertas presentadas en las que figuren variantes o mejoras no serán excluidas del procedimiento de licitación, pero las mismas no serán tenidas en cuenta para la valoración de las ofertas, aunque sí serán vinculantes para el licitador que las hubiera ofertado.

18. ADJUDICACIÓN

18.1. Requerimiento de documentación al licitador que hubiera presentado la mejor oferta

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá presentar, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la notificación, la documentación que se indica a continuación, salvo que se encuentre inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (en adelante, ROLECE) o en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a cuyos efectos deberá indicar esta circunstancia y número de inscripción, siempre que la citada documentación se corresponda con la exigida en la presente cláusula y se encuentre vigente. Además, deberá constituirse la garantía complementaria y la fianza citada en la cláusula 13.4.3. PCAP, si se hubiese ofertado como criterio a valorar.

El adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mansilla Mayor.

La documentación se ha de presentar en documentos originales o copias autenticadas. En todo caso, los datos que acredite esa documentación han de estar vigentes en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.



En caso de que el propuesto como adjudicatario no aportase la documentación exigida en el plazo establecido o de la misma se dedujese que no cumple los requisitos para realizar este contrato, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía complementaria, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que puedan reclamarse frente a los candidatos que hayan incurrido en falsedad al realizar su declaración responsable para participar en este procedimiento de contratación.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a contar desde la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el PCAP.

La adjudicación deberá ser motivada, y contendrá la información a que se refiere el artículo 151.2 de la LCSP.

La adjudicación se notificará a los participantes y se publicará en el Perfil de Contratante en el plazo de 15 días.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Acreditativa de la personalidad y capacidad:

A. Personas físicas

A.1 DNI, pasaporte, NIE o documento equivalente

B. Personas jurídicas

B.1 Escritura de constitución y/o, en su caso, de modificación, inscrita en el Registro pertinente

2. Representación.- Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, deberá acompañarse poder notarial para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante. El poder deberá figurar inscrito previamente en el Registro correspondiente, en el caso de que dicha inscripción sea preceptiva. No obstante, será suficiente si el poder está inscrito en el Registro de Apoderamientos correspondiente, o bien en el ROLECE o en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea. Los poderes deberán bastantearse previamente por el Secretario de la Corporación o funcionario habilitado, en el caso de no estar inscritos en los citados Registros.

3.- Dirección electrónica.- Se designará una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta.

4.- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

5.- Documentación justificativa de la constitución de la garantía complementaria.

6.- Documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios personales y materiales que se hubiere comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

7.- UTE.- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en UTE, cada una de las empresas integrantes de la misma deberá presentar, también, la documentación a que se refiere esta cláusula.

18.2. Garantías



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6.f LCSP, no se requiere la constitución de garantía definitiva.

Dado que la obra objeto de este contrato está subvencionada parcialmente por la Diputación de León al amparo del Plan Provincial de Cooperación Municipal año 2023 y para cubrir las contingencias que de su ejecución puedan derivar en un incumplimiento de las condiciones de concesión de la misma, así como para los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, de conformidad con el artículo 107.2 LCSP, se requiere la constitución de una garantía complementaria del 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El Ayuntamiento de Mansilla Mayor podrá rehusar la admisión de avales y seguros de caución provenientes de entidades que se encuentren en situación de mora frente al Ayuntamiento de Mansilla Mayor como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales o seguros de caución, y que mantuvieren impagados los importes correspondientes a avales o seguros de caución ya ejecutados 30 días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago. A estos efectos, el adjudicatario antes de constituir el aval o el seguro de caución deberá informar a la entidad avalista o aseguradora de lo dispuesto en esta cláusula, sin que pueda alegar, en consecuencia, desconocimiento en el supuesto de que el aval o seguro fuere rechazado por el Ayuntamiento de Mansilla Mayor.

18.3. Acreditación de disponer efectivamente de los medios personales y materiales que se hubiere comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato

El licitador que presente la mejor oferta deberá presentar la acreditación conforme al modelo del Anexo IV. A estos efectos, la acreditación podrá realizarse, acompañando la documentación justificativa, de la siguiente forma:

1. Medios personales:

- A. Títulos académicos y profesionales del empresario y, en particular, del responsable o responsable de las obras
- B. Número de trabajadores, especificando si son fijos o temporales o cualquier otra modalidad, acreditándose mediante los correspondientes contratos o boletines de cotización.

2. Medios materiales:

- A. Contratos de adquisición, arrendamiento con o sin opción a compra, arrendamiento financiero o leasing, o en su caso mediante facturas o documentos donde se concreten las subcontrataciones.
- B. Certificación de que los citados medios (que deberán describirse de forma individual indicando marca, modelo y fecha de adquisición) forman parte del inventario de la empresa o entidad adjudicataria.
- C. Certificación de inscripción en el correspondiente registro de empresas acreditadas o equivalente.
- D. Cualquier otro medio de prueba que demuestre de manera fehaciente la titularidad o disponibilidad de dichos medios materiales para la obra objeto del presente contrato.

Toda la documentación presentada junto con el Anexo IV deberá estar debidamente indexada.

18.4. Notificación

La adjudicación se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el Perfil de Contratante. La notificación se realizará por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP.

18.5. Empresas no comunitarias



Las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias del contrato estarán inscritas en el Registro Mercantil y deberán abrir una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones (artículo 68.2 LCSP).

19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato se efectuará mediante documento administrativo y deberá efectuarse, en todo caso, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores, y en la fecha que señale el Ayuntamiento de Mansilla Mayor.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b respecto a su declaración de prohibición de contratar.

Si la causa de no formalización fuera imputable al Ayuntamiento de Mansilla Mayor, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

20.1. Comprobación del replanteo

Dentro del mes siguiente a la formalización del contrato, se efectuará la comprobación del replanteo, en la fecha en que el Ayuntamiento de Mansilla Mayor señale, quedando obligado el contratista, previa notificación a la dirección del correo electrónico que figura en su oferta, a acudir al mismo y suscribir la correspondiente Acta, de conformidad con el artículo 236 LCSP.

Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y viabilidad del proyecto, a juicio del Director de Obra y sin reservas por parte del contratista, se dará por aquel la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el Acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

Cuando en el momento de comprobación del replanteo, se constate la falta de disponibilidad de los terrenos, la inviabilidad del proyecto, o el contratista formule reserva al acto, quedará suspendida la iniciación de las obras, haciéndose constar en el acta. El órgano de contratación adoptará acuerdo autorizando el comienzo de las obras una vez superadas las causas que motivaron la suspensión, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 139 RGLCAP.

Si el contratista no acudiere, sin causa justificada, al acto de comprobación del replanteo, su ausencia se considerará como incumplimiento del contrato, con el carácter de incumplimiento de obligación esencial, dando lugar a la tramitación de un expediente de resolución de contrato.

20.2. Programa de trabajo, plan de seguridad y salud, plan de residuos y relación de



subcontratistas y suministradores

Dentro de los 15 días naturales siguientes al de la firma del contrato, y siempre antes del inicio de las obras, el contratista presentará el programa de trabajo, el plan de seguridad y salud, el plan de residuos específico (a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5 y concordantes del RD 105/2008) y relación de subcontratistas y suministradores, con el importe de obra a realizar.

La aprobación del Plan de Seguridad y Salud corresponderá al órgano de contratación, previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud. Así mismo, corresponderá a la Dirección de Obra la aprobación del Plan de Residuos, que será aceptado por el órgano de contratación.

20.3. Comienzo de las obras y comunicación de apertura de centro de trabajos

El contratista deberá iniciar las obras dentro de los quince días siguientes al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

El contratista deberá comunicar la apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral competente con carácter previo al comienzo de los trabajos, documento cuya presentación deberá exhibir el contratista al Director de Obra y al Coordinador de Seguridad y Salud.

21. CARTELES Y SEÑALES

En la fecha en que comiencen los trabajos, el contratista queda obligado a colocar a su costa un cartel relacionado con la obra, con las características y formato establecido por la Diputación de León para los Planes Provinciales de Cooperación Municipal. Dicho cartel deberá mantenerse en la obra durante todo el plazo de ejecución de la misma, siendo responsable el contratista durante dicho plazo de que el cartel permanezca instalado en perfectas condiciones. Transcurrido dicho plazo y previa comunicación al Ayuntamiento, el contratista, a su cargo, sustituirá el cartel por una placa de pequeñas dimensiones instalada en la infraestructura, en la que se hará constar de forma legible la colaboración de la Diputación Provincial, haciendo referencia a la denominación de la obra, Plan con cargo al cual se ha financiado el importe concedido y debiendo mantenerse al menos cuatro años desde la fecha de finalización del plazo de ejecución.

Así mismo, el contratista está obligado a instalar a su costa las señales indicativas de obras, peligro, precaución, desviación, etc. que sean precisas, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Circulación y normativa de prevención de riesgos laborales, y a adoptar todas las precauciones precisas desde el comienzo de las obras hasta su total terminación, siendo personalmente responsable de los accidentes motivados por incumplimiento de esta cláusula.

En la fecha del Acta de Recepción, el contratista deberá entregar al Ayuntamiento en formato digital, acompañada de breve memoria explicativa firmada electrónicamente, el reportaje fotográfico o el vídeo relativo al desarrollo, ejecución y finalización de las obras en sus distintas fases. La citada documentación podrá utilizarse por el Ayuntamiento libremente y sin limitación temporal.

Deberá adjuntar en dicha memoria el cumplimiento de la condición especial de ejecución impuesta en la cláusula 38 que deberá llevar el conforme del Director de Obra.

22. OCUPACIÓN DE TERRENOS

El contratista no puede ocupar los terrenos afectados por la obra hasta recibir la orden correspondiente del Director de Obra.

23. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

El contratista deberá ejecutar las obras con materiales y medios de primera calidad y en las



condiciones exigidas en el PT aprobado y toda la documentación que la integra, así como de conformidad con las instrucciones o reglamentos técnicos nacionales obligatorios, siempre y cuando sean compatibles con el derecho comunitario en los términos establecidos en el artículo 126.5 LCSP.

Así mismo, deberá utilizar los elementos personales y auxiliares más cualificados en las condiciones exigidas por la buena práctica de la constitución.

RECEPCIÓN Y RECUSACIÓN DE MATERIALES.- El contratista solo puede emplear los materiales en la obra previo examen y aceptación por el Director de Obra, en los términos y formas que este señale, para el correcto cumplimiento de las condiciones convenidas. Si el Director de Obra no aceptase los materiales sometidos a su examen, deberá comunicarlo por escrito al contratista, señalando las causas que motiven tal decisión.

OBRAS DEFECTUOSAS O MAL EJECUTADAS.- El contratista responderá de la ejecución de la obra contratada y de las faltas que en ella hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes del Ayuntamiento hayan examinado o reconocido, durante su construcción, las partes y unidades de la obra o los materiales empleados, ni que hayan sido incluidos estos y aquellos en las mediciones y certificaciones parciales.

DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEFECTUOSAS O MAL EJECUTADAS.- Si se advierten vicios o defectos en la construcción, o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el Director de Obra ordenará, durante el curso de la ejecución, la demolición y reconstrucción de las unidades de obra en que se den aquellas circunstancias, o las acciones precisas para comprobar la existencia de tales defectos ocultos.

RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.- Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el término de quince años a contar desde la recepción. Así mismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga y otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista, de conformidad con el artículo 244 LCSP.

24. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS

La dirección e inspección de las obras corresponde al Director de Obra de las mismas, quien dictará las instrucciones necesarias al contratista para la normal y eficaz realización de aquellas y señalará el ritmo de ejecución conveniente, mediante las anotaciones correspondientes en el Libro de Órdenes, que se llevará por medios o formato electrónico o, si no fuera posible, en formato papel.

Para el desempeño de su función, podrá contar con colaboradores a sus órdenes, que desarrollarán su labor en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos y que integrarán la Dirección de la Obra.

Entre sus prerrogativas, figura la potestad de ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la Dirección de la Obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 LCSP, sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor que prevé el artículo 239 de la



misma.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y en el PT que sirve de base al mismo, y conforme a las instrucciones que en interpretación de este diesen al contratista el Director de Obra, que serán de obligado cumplimiento para aquel siempre que lo sean por escrito, y se registren en el correspondiente Libro de Órdenes de la obra.

25. NORMATIVA LABORAL, IGUALDAD Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y PERSONAL

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social y, en especial, los convenios colectivos del sector o empresa correspondientes; las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales; las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género y conciliación de la vida familiar y personal, adoptando todas las medidas necesarias para su efectividad. Además, adoptará las medidas oportunas que garanticen la igualdad de trato y no discriminación de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales.

El contratista está obligado a facilitar toda la documentación acreditativa del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en esta cláusula cuando se lo solicite el Ayuntamiento, la Dirección de Obra o el órgano de contratación. En todo caso, el contratista y el Ayuntamiento de Mansilla Mayor deberán observar la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Cualquier incumplimiento del empresario en materia de seguridad y salud en el trabajo, o de las medidas de seguridad de las obras para evitar daños, será considerado falta muy grave.

26. PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia de producción y gestión de residuos. En este sentido, deberá presentar a la Dirección de Obra toda la documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la citada normativa.

27. RESPONSABILIDAD. DAÑOS

Será de cuenta del contratista la responsabilidad derivada de todos los daños, perjuicios y acciones de cualquier naturaleza que sean ocasionados a terceras personas por su personal, su maquinaria o como consecuencia de los trabajos realizados. Esta responsabilidad no se extinguirá hasta que haya expirado el plazo de garantía de la obra.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Ayuntamiento de Mansilla Mayor, será este responsable dentro de los límites establecidos en la Ley.

Así mismo, el contratista responderá civil y, en su caso, penalmente de los daños causados a la Administración contratante o a terceros como consecuencia de los vicios ocultos de las obras. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil con la cobertura que sea procedente en función del grado de riesgo previsible. No obstante, la cobertura de dicha póliza no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir el concesionario, sino que esta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.

La cantidad en que se concreten tales daños será inmediatamente exigida por la vía de apremio administrativo.



28. GASTOS DE TRANSPORTE Y ALMACENAJE, CUSTODIA Y CONSERVACIÓN

El contratista estará obligado a sufragar los gastos de transporte de materiales hasta el lugar señalado y en el plazo convenido y, en su caso, los gastos de almacenaje y depósito. Así mismo, deberá responder de la custodia y conservación de los materiales e instalaciones, sin que tenga derecho a indemnización por causa de avería, pérdidas o perjuicios en los bienes, hasta la aprobación de la devolución de la garantía complementaria.

29. GASTOS, TRIBUTOS Y PROYECTOS DE INSTALACIONES

Serán a cargo del contratista, en general, todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato con totales garantías de calidad y seguridad en los términos establecidos en este pliego y en la legislación directa o indirectamente aplicable. Entre estos costes, se incluyen los siguientes:

- a. Gastos de publicidad de la licitación y de la adjudicación, en su caso hasta una cuantía máxima, a los efectos previstos en el artículo 75 RGLCAP, de 1.000,00 €.
- b. Gastos necesarios para presentar la oferta: estudio de la obra por técnicos, fotocopias, compulsas y bastanteos de documentos, gastos de correo o mensajería, etc.
- c. Gastos de constitución y mantenimiento de las garantías que se exijan.
- d. Gastos de formalización del contrato en documento público si se solicita por el adjudicatario, que serán abonados directamente por este al fedatario público autorizante.
- e. Costes de redacción, tramitación y cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud en la obra y del Plan de gestión de los residuos derivados de la obra, incluidas las comunicaciones a la autoridad laboral sobre la apertura del centro de trabajo que supone la obra.
- f. Gastos de tramitación de licencias u otras autorizaciones necesarias, incluyendo el pago de los impuestos y tasas que graven la obra o los trámites administrativos de concesión de dichas autorizaciones y licencias.
- g. Costes materiales de ejecución de las obras, incluyendo materiales, maquinaria, casetas de obra, mano de obra (salarios, seguros sociales, etc.), sus traslados y mantenimiento a pie de obra.
- h. Gastos de agua, luz, teléfono u otros suministros y sus correspondientes autorizaciones.
- i. Vigilancia y seguridad durante la ejecución de las obras y durante el periodo de garantía.
- j. Conservación, reposición y arreglo de los accesos necesarios para la ejecución de la obra, y, en su caso, ejecución de los mismos.
- k. Indemnizaciones y gastos por ocupaciones temporales de terrenos, cortes o desvíos de tráfico u otras actuaciones necesarias para facilitar la ejecución de las obras o reducir las molestias derivadas de las mismas a los ciudadanos.
- l. Gastos por colocación diseño, elaboración, colocación del cartel y de la placa indicados en la cláusula 21 del presente Pliego.
- m. Gastos de vigilancia y cumplimiento de las medidas de control medioambiental que pudieran derivar de la normativa sectorial correspondiente y las que se deriven de las condiciones especiales de ejecución de este tipo que imponen las cláusulas 38 y 39 de este pliego.
- n. Seguros de responsabilidad civil, de riesgos de la construcción (que incluirá, en el caso de construcción de inmuebles, un seguro de incendios desde la recepción de las obras hasta la finalización del periodo de garantía), seguros decenales para los edificios y cualquier otro que sea necesario o se estime conveniente para garantizar los riesgos derivados de la ejecución de las obras y de su conservación.



Serán por cuenta del adjudicatario, y sin que suponga coste alguno para la Administración contratante, la realización de aquellos proyectos de instalaciones y equipos que en su caso se prevean en el proyecto (electricidad, centros de transformación, aparatos elevadores, climatización, etc.) que sean necesarios para la aprobación por los organismos competentes de la Administración, así como la tramitación ante dichos organismos y pago de las tasas correspondientes.

30. CONTROL DE CALIDAD

El Ayuntamiento de Mansilla Mayor, a través de la Dirección de Obra, ordenará a una empresa especializada contratada por la Administración que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes. La misma Dirección fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares u otros documentos del proyecto. Los gastos de este control serán por cuenta del Ayuntamiento de Mansilla Mayor y no se retendrán al contratista.

Este control es independiente del control interno que realice el contratista, cuya realización deberá acreditarse en todo caso junto con cada certificación mensual y, además, cuando se lo requiera el Director de Obra.

En el supuesto de que, como resultado de los ensayos o controles de calidad relativos a la ejecución de la obra, fueran desfavorables y que dichos ensayos o controles de calidad deban repetirse para verificar si se han subsanado los defectos observados, dicho coste será asumido por el contratista, al que se le requerirá el abono de dicho importe como condición previa a la última certificación o liquidación.

31. DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

Solo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito de la Dirección de la Obra.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 198 LCSP, el abono deberá efectuarse de acuerdo con los siguientes plazos:

PLAZO PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE OBRA Y CONFORMIDAD DE LA FACTURA.- Una vez expedida la certificación de obra, dicho documento deberá presentarse por el Director de Obra ante la entidad contratante y el contratista deberá proceder a la emisión y presentación de la factura correspondiente y del resto de la documentación requerida incumbiéndole tanto al contratista como al Director de Obra o Responsable del Contrato el cumplimiento de esta obligación formal. Una vez cumplido íntegramente este requisito, se iniciará el cómputo de los treinta días naturales para que el Ayuntamiento de Mansilla Mayor apruebe la documentación presentada y dicte el acto de reconocimiento de la obligación; no obstante, si la documentación presentada mostrase algún defecto, será devuelta al contratista para su corrección, no iniciándose el plazo señalado hasta que los documentos se hayan presentado de nuevo debidamente subsanados.

PLAZO PARA EL PAGO.- Una vez aprobados los documentos presentados y reconocida la obligación de pago, el Ayuntamiento de Mansilla Mayor deberá realizar el pago dentro de los inmediatos treinta días siguientes. La ejecución de la obra por importe superior al previsto en cada anualidad, aun en el caso de que cuente con la autorización de la Dirección de la Obra, no dará derecho al contratista a su abono hasta que no se incluya en el Presupuesto la dotación necesaria para hacer frente a la anualidad correspondiente.

Si el Ayuntamiento de Mansilla Mayor demorase el pago del precio, computado a partir del cumplimiento del plazo a que se refiere el apartado anterior, el adjudicatario tendrá derecho a partir del cumplimiento de dicho plazo, a cobrar los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas



de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y el artículo 198 LCSP.

No obstante lo indicado en el apartado anterior, en el supuesto de que alguna certificación contenga algún error u omisión, y el contratista no hubiera advertido en el momento de prestar conformidad a la certificación, expresamente y por escrito la existencia del mismo, el plazo para exigir el interés de demora no se iniciará hasta que se subsanen los defectos que contuviera la certificación, computándose, por tanto, el plazo para exigir el interés de demora a partir de la expedición de la certificación subsanada.

De igual modo, si la factura contuviera algún error u omisión o esta no se hubiera presentada a la entidad contratante, el plazo para exigir el interés de demora no se iniciará hasta que se subsanen los defectos que contuviera la factura o hasta que se presente la misma en el punto general de entrada de facturas electrónicas (FACE).

El contratista tendrá derecho a la suspensión del cumplimiento del contrato en el supuesto de que la demora del pago fuera superior a cuatro meses, debiendo comunicar al Ayuntamiento de Mansilla Mayor con un mes de antelación tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión; también tendrá derecho a resolver el contrato y el resarcimiento de los perjuicios causados que como consecuencia de ello se le originen, si la demora del Ayuntamiento de Fresno de la Vega fuera superior a seis meses. Todo ello en los términos establecidos en el artículo 198 LCSP.

El contratista tendrá derecho a transmitir los derechos de cobro en los términos del artículo 200 LCSP. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Ayuntamiento, será requisito imprescindible la notificación fehaciente al mismo del acuerdo de cesión. A tal efecto, se considerará que la notificación se ha producido cuando se haya consignado mediante diligencia en el documento justificativo del crédito, la toma de razón en el Libro de Registro de Transmisiones de Certificaciones.

Una vez que el Ayuntamiento tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento del Ayuntamiento, los mandamientos de pago a nombre del contratista surtirán efectos liberatorios.

Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente al Ayuntamiento de Mansilla Mayor. En todo caso, el Ayuntamiento podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

32. ABONO DE LA OBRA EJECUTADA

32.1. Mediciones

La Dirección de Obra realizará mensualmente y en la forma que establezca el PPT, la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el periodo de tiempo anterior. El contratista podrá presenciar la realización de tales mediciones.

Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la Dirección de Obra con la suficiente antelación, a fin de que esta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista.

A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, queda este obligado a aceptar las decisiones del Ayuntamiento de Mansilla Mayor sobre el particular.

32.2 Relaciones valoradas

La Dirección de Obra, tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutada a que se refiere el apartado anterior y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente



relación valorada al origen.

32.3 Certificaciones

Las certificaciones se expedirán tomando como base la relación valorada y se tramitarán por la Dirección de Obra en los cinco días siguientes al periodo que correspondan, previa audiencia al contratista a los efectos de su conformidad o reparos.

La presentación de la factura y certificación de obra deberá realizarse dentro de los diez primeros días del mes siguiente al periodo que corresponda, a fin de garantizar su pronto pago, especialmente en periodos de cierre de ejercicio.

32.4 Pagos

Los pagos se verificarán contra certificaciones mensuales acompañadas de relación valorada expedidas por la Dirección de la Obra y aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento de Mansilla Mayor.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura electrónica que haya expedido por las obras realizadas, por importe igual que el de la certificación, en el punto general de entrada de facturas electrónicas FACe a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma. De conformidad con el apartado 2º de la Disposición Adicional Trigésimo Segunda LCSP, el contratista deberá hacer constar, en cada factura presentada, los datos establecidos en la normativa de facturas además de la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario según lo siguiente:

Consignación del Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR3) L01240956

Los abonos de las certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden. En estos abonos a cuenta se observará lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 198.2 LCSP.

No se realizarán abonos a cuenta por acopios ni por instalaciones o equipos.

33. PRÓRROGAS

Si el retraso en la ejecución de las obras fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciese cumplir su compromiso si se le da una prórroga del tiempo que se le había señalado, el órgano de contratación podrá concederla por un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

No tendrán la consideración de motivos no imputables al contratista, entre otras, los derivados de las inclemencias meteorológicas, salvo en los casos de declaración de catástrofe natural, ni la falta de planos de detalle o concreción de aspectos técnicos en la documentación contractual.

Los retrasos en la ejecución de las obras por motivos o negligencias imputables al contratista no podrán ser objeto de prórroga y estarán sujetos al régimen de penalidades indicado en el presente Pliego. En ningún caso, se podrán conceder prórrogas por motivos o negligencias imputables al contratista a aquellos contratistas que hubieren ofertado una reducción temporal en el plazo de ejecución.

34. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

34.1. Penalidades por demora

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del



mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento de Mansilla Mayor podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).

El Ayuntamiento de Mansilla Mayor tendrá la misma facultad a que se refiere el párrafo anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

34.2. Penalidades por cumplimiento defectuoso

Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista o se hubiese incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

34.3. Procedimiento para la imposición de penalidades

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones que estime oportunas, y se resolverá con carácter ejecutivo por la Alcaldía y se estará a lo dispuesto en el RGLCAP.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía complementaria y, si esta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

35. MODIFICACIONES DE OBRAS. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

35.1 Modificaciones de obras

El presente contrato administrativo solo podrá modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) cuando así se haya previsto en el PCAP, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 LCSP;
- b) excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el PCAP, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 204 LCSP, los supuestos en los que podrá hacerse uso de la modificación del contrato serán por exigencias del cumplimiento de normativa o informes



sectoriales.

En ningún caso la Dirección de Obra o el adjudicatario podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato sin la debida aprobación técnica de la modificación y la aprobación económica del Presupuesto reformado resultante, en su caso, como consecuencia de ella.

Antes de proceder a la redacción de la modificación del proyecto, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

La mencionada aprobación corresponderá al órgano de contratación, previa audiencia al contratista, fiscalización del gasto y existencia de crédito, y existencia de razones de interés público, de acuerdo con lo previsto en los artículos 203 a 207 y 242 LCSP.

La ejecución de modificaciones contractuales sin su previa aprobación por el órgano de contratación y formalización de la correspondiente adenda al contrato inicial será considerado incumplimiento contractual y llevará aparejada la penalización prevista en la cláusula 34 de este pliego.

En todo caso, el Ayuntamiento no abonará cantidad alguna al redactor del proyecto por la elaboración del proyecto reformado ni al Director de Obra y Coordinador de la Seguridad y Salud por los trabajos respectivos en las obras ejecutadas a consecuencia de estas modificaciones.

35.2. Suspensión del contrato

El Ayuntamiento de Mansilla Mayor podrá acordar, por razones de interés público, la suspensión de la ejecución del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 208 LCSP. También procederá la suspensión del contrato si se diesen las circunstancias señaladas en el artículo 198.5 LCSP.

A efectos de la suspensión del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como a los preceptos concordantes del RGLCAP.

36. CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATO DE OBRAS

36.1 Cesión de contrato

Los adjudicatarios no podrá ceder los derechos dimanantes de un contrato de obras sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 214 LCSP.

El cesionario deberá constituir la garantía dentro del plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la autorización expresa del órgano de contratación de la cesión. La no constitución de la garantía dentro de dicho plazo dará lugar a la resolución del contrato.

36.2 Subcontratación

El contratista puede efectuar subcontrataciones parciales de las obras, hasta un límite del 60% del total de las mismas. La subcontratación se registrará por lo dispuesto en los artículos 215 y siguientes LCSP. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 LCSP.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando:

- a) la parte de la prestación que se pretende subcontratar;
- b) la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista;



c) justificación suficiente de la aptitud de este para contratar y ejecutar la prestación a subcontratar por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. El contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. En caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los licitadores tendrán la obligación de comunicar los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, y no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere el apartado c) anterior, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional. Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

EFFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN.- La infracción de las condiciones establecidas en la cláusula 36.2 PCAP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) la imposición al contratista de una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato;
- b) la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo del artículo 211.1.f LCSP.

Se impondrá la penalidad regulada en el artículo 215.3 LCSP con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 192 LCSP.
- Como regla general, su cuantía será de un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente.

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

OBLIGACIONES.- Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento de Mansilla Mayor, con arreglo estricto al PCAP y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP. El conocimiento que tenga el Ayuntamiento de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refiere esta cláusula no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Así mismo, el contratista y los subcontratistas deberán observar los requisitos y condiciones



establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la misma.

PAGOS A SUBCONTRATISTAS.- Sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Quincuagésimo Primera LCSP, los subcontratistas no tendrán acción directa frente al Ayuntamiento de Fresno de la Vega por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista está obligado a abonar el precio pactado a los subcontratistas o suministradores dentro de los plazos y con arreglo a las condiciones establecidas en el artículo 216 LCSP.

El Ayuntamiento de Mansilla Mayor, a través de la Dirección de Obra u otros técnicos designados por el órgano de contratación, podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios del contrato han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

El adjudicatario del contrato deberá remitir mensualmente, en su caso, relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se verifique su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación que guarden una relación directa con el plazo de pago. Así mismo, deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que sea de aplicación, siendo su reiteración causa de resolución del contrato. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades del 10% del precio del contrato, respondiendo la garantía complementaria de las penalidades que se impongan por este motivo; si esta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

En el presente contrato, se aplicarán las penalidades previstas en el tercer párrafo de la cláusula 34.1 PCAP incrementadas en un 100% (1,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato).

37. SEGUROS DE LA OBRA

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá suscribir para la obra que va a ejecutar, las pólizas de seguro siguientes:

- a. Seguro de Responsabilidad Civil.
- b. Seguro Todo Riesgo de la Construcción.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.- El contratista está obligado a concertar una póliza de seguro de responsabilidad civil. El límite mínimo asegurado por la póliza será al menos un 25% del precio de adjudicación de cada contrato (IVA excluido), con un mínimo de 100.000,00 € y un máximo de 3.000.000,00 €, sin perjuicio de la responsabilidad legal que puede tener el contratista, siendo el mínimo por víctima asegurado de 100.000,00 €.

Las coberturas deben incluir tanto al contratista principal como a los diferentes subcontratistas que intervengan en sus obras.

El contratista deberá presentar a la firma del contrato copia de la póliza de seguro conforme a los requisitos mencionados anteriormente y del documento que acredite que la misma se encuentra al corriente de pago y, por consiguiente, en vigor.

En la recepción de la obra, deberá acreditar que la póliza tiene vigencia durante el plazo de garantía de las obras y que la prima correspondiente a la misma se encuentra totalmente satisfecha.

SEGURO TODO RIESGO DE LA CONSTRUCCIÓN.- El contratista concertará, a su costa, una



póliza de modalidad "seguro todo riesgo de la construcción". La cuantía mínima de este seguro será de al menos el 100% del precio de licitación de cada contrato (IVA excluido), con un máximo de 3.000.000,00 €. Dicha póliza se concertará hasta la recepción de las obras más un período de mantenimiento y conservación que coincidirá con el plazo de garantía de las mismas.

38. OBLIGACIONES GENERALES DE ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

Todos los trabajos de ejecución de las obras se realizarán adoptando protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. Especialmente, se deberán respetar los criterios siguientes:

Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de las obras.

Se realizará la limpieza de maquinaria y equipos con productos no contaminantes y en lugares adecuados para ello.

Los materiales de construcción, tierras y residuos se depositarán en un espacio habilitado al efecto para ello, donde se colocará una barrera de control de sedimentos.

Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a los vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los normales de descanso de los ciudadanos. Se dará cumplimiento estrictamente a lo establecido en la normativa autonómica en materia de ruido.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 34.3 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, de Ruido de Castilla y León, Cualquier máquina de obra pública con más de 2 años de antigüedad, deberá ser evaluada y obtener un informe de ensayo acústico emitido por un laboratorio acreditado ENAC.

Los residuos que genere la obra se deberán tratar de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción. Los materiales susceptibles de reciclado se depositarán en contenedores independientes para facilitar su tratamiento.

Los incumplimientos del contratista en materia medioambiental serán considerados faltas en los términos y con las consecuencias establecidas en este Pliego.

39. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DE ESTE CONTRATO QUE PUEDEN SER CAUSA DE RESOLUCIÓN

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego en relación con la subcontratación.
- c. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- d. En relación con el personal que ejecuta el contrato, el adjudicatario deberá adoptar las siguientes medidas, cuyo cumplimiento se considera igualmente "condición especial de ejecución del contrato":

- El contratista realizará todos los trabajos incluidos en este contrato con el personal previsto en el PPT y/o en su oferta, y garantizará que, en todo momento, el contrato se presta con el



personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.

- El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables
- Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con el Ayuntamiento de Mansilla Mayor.
- Será responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se garantice la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio-laborales de sus trabajadores, sin que el Ayuntamiento interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de asegurarse que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y de la correcta ejecución de todas las prestaciones contratadas.
- El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc.
- El contratista designará un representante que será el único interlocutor entre la empresa y el Ayuntamiento, y velará por la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato y por que los trabajadores destinados a su ejecución no realicen para este Ayuntamiento otras tareas diferentes a las contratadas. Este responsable de la ejecución del contrato será quien distribuya el trabajo entre los demás empleados de la misma y dé a estos las instrucciones oportunas, vigilando expresamente que estos no acatan órdenes directas de ningún trabajador o representante municipal. Salvo en casos excepcionales debidamente motivados, el responsable municipal del contrato y el resto del personal del Ayuntamiento relacionado con el contrato en cuestión, únicamente mantendrá relación por razón de la ejecución del mismo con el responsable designado por la empresa, sin perjuicio de la debida relación de cordialidad y colaboración con el resto del personal del adjudicatario en el desarrollo de su trabajo.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato o ante el responsable del contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato o, en su defecto, el Director de Obra correspondiente, elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación que se deberá anejar al documento contable "O". En ese informe, se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

40. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y CERTIFICACIÓN FINAL

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el propio contrato, en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción de la Administración.



La recepción del contrato se registrará por lo establecido en el artículo 243 LCSP y en los artículos 163 y siguientes RGLCAP.

El contratista comunicará por escrito al Director de Obra la fecha prevista para su terminación, con una antelación mínima de 15 días naturales.

La recepción de las obras se realizará, como máximo, dentro del mes siguiente a la terminación de las obras.

El contratista deberá entregar en dicho acto de recepción el soporte electrónico en el que se recojan las fotografías y/o reportaje en vídeo de la ejecución de la obra a que se refiere la cláusula 21 PCAP.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante del Ayuntamiento de Mansilla Mayor le remitirá un ejemplar para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Del resultado de la recepción, se levantará un acta que suscribirán todos los asistentes, retirando un ejemplar original cada uno de ellos.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta y el Director de Obra señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas, fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo, el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato. En aquellos casos en los que se conceda un nuevo plazo, serán de aplicación las penalidades por demora previstas en la cláusula 34.1 PCAP.

Dentro del plazo de 3 meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación podrá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en la Ley. En cuanto al plazo del interés de demora, se estará a lo establecido en la cláusula 31 PCAP.

41. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía del presente contrato será de UN (1) AÑO contado a partir de la fecha del Acta de Recepción de las Obras, salvo que el adjudicatario hubiere ofertado un plazo de garantía mayor, en cuyo caso, será de aplicación este último.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 RGLCAP en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración, en caso de incumplimiento, de ejecutar a costa de aquel los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el período de garantía serán por cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por el Ayuntamiento de Mansilla Mayor, si bien este tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

42. LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA COMPLEMENTARIA

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director de Obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 241 LCSP en lo relativo a la responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes, que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.



En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el Director de Obra procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

No obstante, en el supuesto de que el contratista no haga las reparaciones indicadas, el órgano de contratación podrá ordenar la ejecución de las mismas a otra empresa, corriendo a costa del contratista adjudicatario de la obra el pago de los citados gastos, bien con cargo a la garantía si fuere suficiente o, si el importe de la reparación excediera el importe de la misma por exigencia del abono de dichos gastos por la vía de apremio.

Además, cualquier saldo de liquidación que resulte a favor del contratista deberá ser financiado íntegramente por el Ayuntamiento de Mansilla Mayor.

43. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 209 LCSP, además de en los supuestos de cumplimiento (artículo 210 LCSP), el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 245 LCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 246 LCSP.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 y siguientes y, específicamente para el contrato de obras, en los artículos 245 y siguientes LCSP así como en los artículos 109 a 113 y 172 RGLCAP.

Además de las causas de resolución previstas en la LCSP, serán causas de resolución:

La demora injustificada en la comprobación del replanteo.

La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.

La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte del Ayuntamiento de Mansilla Mayor.

El desistimiento.

No remediar las deficiencias detectadas al realizar la recepción en el plazo o plazos concedidos al efecto.

El incumplimiento por el mismo de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego o en el resto de los documentos contractuales.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en las cláusulas 21, 29, 38 y 39 PCAP.

44. TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

El Ayuntamiento de Mansilla Mayor, como responsable del tratamiento, tomará las medidas oportunas para facilitar al adjudicatario del contrato, en calidad de interesado, toda información indicada en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE Reglamento General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 de la citada norma, y en lo dispuesto en los artículos 11 y ss de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los



derechos digitales (en adelante, LOPD), relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo.

La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios.

El adjudicatario y toda persona física o jurídica de él dependiente que, por razón del presente contrato, se encuentre bajo la autoridad del responsable de tratamiento o del encargado y acceda o pueda acceder a datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Mansilla Mayor, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito, y contra su pérdida, destrucción o daño accidental mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el Ayuntamiento de Mansilla Mayor.



ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DE LA EMPRESA

Razón social: CIF:
Domicilio social: Código postal:
Localidad: Provincia:
Teléfono fijo: Teléfono móvil: Fax:
Correo electrónico:

REPRESENTANTE LEGAL:

Nombre y Apellidos: DNI:
Domicilio a efectos de notificaciones:
Código postal: Localidad: Provincia:
Teléfono fijo: Teléfono móvil: Fax:
Correo electrónico:

Al objeto de participar en la contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria, de la ejecución de las obras de “EL CAMINO DEL AGUA. HUMANIZACIÓN DEL ÁREA DE LA BARRERA DE VILLAVERDE DE SANDOVAL”, promovida por el Ayuntamiento de Mansilla Mayor, MANIFIESTA, a fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones:

- Que encontrándose conforme con los Pliegos y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, manifiesta su deseo de participar en la licitación indicada, sustituyendo la aportación inicial de la documentación administrativa preceptiva por la presente Declaración Responsable, asumiendo que, en caso de resultar propuesto para la adjudicación de este contrato, presentará toda la documentación especificada en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).
- Que ostento la representación legal de la entidad que presenta la oferta, y esta cuenta con las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad objeto de este contrato y su ámbito territorial.
- Que la entidad a la que represento cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración y con todos los requisitos de aptitud, capacidad y solvencia que rigen la contratación de las obras de “EL CAMINO DEL AGUA. HUMANIZACIÓN DEL ÁREA DE LA BARRERA DE VILLAVERDE DE SANDOVAL”, encontrándose, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, en condiciones de aportar la documentación que se relaciona en la cláusula 18 PCAP.
- Que en la entidad a la que represento no concurre ninguna de las características reseñadas en el artículo 71 LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que incapacita para contratar con la Administración y que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la empresa que represento no ha sido adjudicataria o ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios de este contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.



- Que la entidad a la que represento no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicios de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma, y no incurre en el resto de prohibiciones contenidas en el artículo 71 LCSP.
- Que la entidad a la que represento tiene suscrita y en vigor una póliza de seguro de responsabilidad civil cuya actividad asegurada cubre los riesgos derivados de la ejecución de este contrato; no obstante lo anterior, en caso de que existan dudas respecto de la cobertura, me obligo a formalizar un seguro complementario en el plazo que se me conceda para presentar la documentación necesaria previa a la adjudicación del contrato.
- Que la entidad a la que represento se compromete a adscribir a la ejecución de este contrato los medios personales o materiales suficientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 76.2 LCSP.
- Que si la entidad a la que represento resultara propuesta para la adjudicación de este contrato, y no cumpliera el requerimiento del Ayuntamiento de Mansilla Mayor para presentar en plazo la documentación requerida previa a la adjudicación del mismo, afrontará el pago de las penalidades específicas establecidas en el PCAP y en el artículo 150.2 LCSP para este supuesto y que, expresamente, manifiesto conocer.
- Que la entidad a la que represento conoce y acepta que no se considerarán defectos u omisiones subsanables la falta de presentación de la declaración responsable del cumplimiento de condiciones para contratar y, en su caso, la falta de presentación del documento de compromiso de constitución de UTE en el que se señala el porcentaje de participación de cada uno de los componentes de la misma.

(Marque con una X lo que proceda en cada apartado, en su caso)

Solo en caso de licitadores extranjeros:

- Que la entidad a la que represento se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Que la entidad a la que represento está debidamente inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. A tal efecto, expresamente autorizo al Órgano de Contratación y/o la Mesa para su comprobación, en el caso de que así se acuerde por cualquiera de los citados órganos.
- Que la entidad a la que represento está debidamente inscrita en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma donde tiene el domicilio fiscal. A tal efecto, aportaremos el certificado en el momento en que seamos requeridos para ello.
- Que la entidad a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial, o en el caso de pertenecer, presenta declaración conforme al ANEXO III.
- Que la entidad a la que represento es una PYME.

Y para que conste en el presente proceso licitatorio, firmo la presente declaración en _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:



ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El abajo firmante, D./D.^a _____, mayor de edad, con D.N.I. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en nombre propio (o en representación de _____, con C.I.F. _____), teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada por el Ayuntamiento de Mansilla Mayor el día _____

SOLICITA:

Tomar parte en el procedimiento de licitación para la ejecución de la obra “EL CAMINO DEL AGUA. HUMANIZACIÓN DEL ÁREA DE LA BARRERA DE VILLAVERDE DE SANDOVAL”

Y HACE CONSTAR:

1º. Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales a que se refiere el mismo.

2º. Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y todas las demás obligaciones que se deriven de los restantes documentos contractuales, si resultare adjudicatario del contrato.

3º.- Que me comprometo a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe siguiente:

.....euros IVA excluido (en letra y número)

.....euros importe del 21% IVA (en letra y número)

Total, precio ofertado IVA incluido..... euros (en letra y número)

4º.- Que me comprometo a ampliar la garantía de las prestaciones objeto de este contrato en por encima del plazo de garantía estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5º.- Que me comprometo a prestar una fianza por importe de euros, equivalente al% del valor estimado del contrato.

En _____, a ___ de _____ de _____

Fdo.: _____



ANEXO III.-DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D./D.^a _____, con DNI

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD (márquese con una X lo que proceda):

Que la empresa a la que representa:

No pertenece a ningún grupo empresarial.

Pertenece al grupo de empresas _____, del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____



**ANEXO IV.- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES COMPROMETIDOS PARA LA
EJECUCIÓN DE LA OBRA**

D./D.^a _____, con DNI

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la empresa a la que represento dispone de los siguientes medios personales y materiales para la ejecución de la obra EL CAMINO DEL AGUA. HUMANIZACIÓN DEL ÁREA DE LA BARRERA DE VILLAVERDE DE SANDOVAL

1. MEDIOS PERSONALES

CATEGORÍA PROFESIONAL	TITULACIÓN REQUERIDA	NÚMERO PERSONAS

2. MEDIOS MATERIALES

	CARACTERÍSTICAS	N.º UNIDADES	OBSERVACIONES
MAQUINARIA			
EQUIPOS			
MEDIOS AUXILIARES			

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____



DILIGENCIA: Este pliego fue aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 10 de octubre de 2024

LA SECRETARIA.- Laura Martínez Sánchez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

